



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTEN

EXCMO. SR, PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, tras excusarse las ausencias de la Sra. Deu del Olmo y del Sr. Ramírez Hurtado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 19/14/2021.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (21325) Bases Regulatorias y Convocatoria de provisión de plazas de profesores de Música y Artes escénicas.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, literalmente dice:

“El Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música de la Ciudad de Ceuta tiene intención de cubrir, mediante contrato laboral fijo a través del sistema de concurso-oposición, las siguientes especialidades: Contrabajo, Flauta travesera, Lenguaje Musical, Saxofón y Violín. De este modo dar estabilidad a la demanda actual por el alumnado de estas especialidades en el Conservatorio Profesional de Música de forma. Que el Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música, se encuentra adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, siendo en la actualidad su Presidente el Consejero del Área.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

Estas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2018, publicada en el BOCCE nº 5.808 de 14 de agosto de 2018, y en la Oferta de Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020, publicada en el BOCCE Extraordinario nº 103 de 22 de diciembre de 2020, en lo que afecta a su Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música. Para ello se han elaborado unas Bases Regulatoras que establezcan los requisitos necesarios para el acceso a las plazas a convocar, así como para establecer las normas concretas del procedimiento de selección.

Para ello se han elaborado unas Bases Regulatoras que establezcan los requisitos necesarios para el acceso a las plazas a convocar, así como para establecer las normas concretas del procedimiento de selección. El Patronato Municipal de Música es un organismo autónomo dependiente de la Ciudad.

Se trata de un organismo autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica pública, que se rige por sus propios Estatutos, así como por la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, la ley de haciendas locales (Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo), la Ley General Presupuestaria, la Ley 39/15, de procedimiento administrativo común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación. En cuanto a su personal, el artículo 27 de los estatutos del Patronato Municipal de Música señala que dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido siendo su número, categoría y funciones determinados en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo propuesta por la Junta Rectora y aprobada por la Asamblea de la Ciudad. Las plazas de la plantilla y puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos.

Las citadas plazas serán cubiertas por regla general, por personal contratado en régimen laboral (artículo 28), y la selección del personal se realizará, en todo caso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad (artículo 29).

Consta en el expediente acta de acuerdo de 23 de marzo de la Mesa General de Negociación, así como Certificación de la aprobación en Junta Rectora de 29 de marzo la aprobación para la provisión de plazas de profesor de música a través del sistema concurso-oposición en el O.A. Música.

Igualmente constan en el expediente informe previo de Intervención con fecha 19 de abril favorable a la disponibilidad económica-financiera para cubrir las plazas de la convocatoria, existe crédito suficiente para ello.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Música de Ceuta en relación con las atribuciones conferidas por Decreto de 8 de marzo de 2017, el órgano competente para disponer la citada contratación es el Presidente de dicho Organismo Autónomo a propuesta de la Junta Rectora.

PROPUESTA

1º) La aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria de provisión de plazas de profesores de Música y Artes escénicas, en las especialidades de Contrabajo, Flauta travesera,



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

Lenguaje Musical, Saxofón y Violín para Conservatorio profesional de música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º) *La aprobación del gasto a realizar.*”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

1º) Aprobar de las Bases reguladoras y Convocatoria de provisión de plazas de profesores de Música y Artes escénicas, en las especialidades de Contrabajo, Flauta travesera, Lenguaje Musical, Saxofón y Violín para Conservatorio profesional de música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º) Aprobar del gasto a realizar.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CONTRABAJO, FLAUTA TRAVESERA, LENGUAJE MUSICAL, SAXOFÓN Y VIOLIN, EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA MEDIANTE CONTRATO LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de vacantes en el Patronato Municipal de Música de Ceuta, mediante contrato laboral fijo, a través del sistema de concurso oposición, de cinco plazas de Profesor de Música, encuadradas en la categoría 2ª del Grupo A, de las previstas en el art. 19 del Convenio Colectivo del personal laboral de dicho Patronato (BOCCE 4.491 de 30 de diciembre de 2005), en las siguientes especialidades:

- Contrabajo
- Flauta travesera
- Lenguaje Musical
- Saxofón
- Violín

Estas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2018, publicada en el BOCCE nº 5.808 de 14 de agosto de 2018, y en la Oferta de Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020, publicada en el BOCCE Extraordinario nº 103 de 22 de diciembre de 2020, en lo que afecta a su Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus



descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España y permiso de trabajo.
3. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
6. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que se deberá acreditar en su momento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de doctor, ingeniero, arquitecto, licenciado u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. De conformidad con la disposición adicional única.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, es equivalente a efectos de docencia el Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En caso contrario no será tenida en cuenta la solicitud y, por tanto, no se podrá ocupar la plaza.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA.

çQuienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión conforme al modelo que figura en el anexo I y que será facilitado a través de la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En la solicitud deberá figurar claramente la especialidad por la que se concurre. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.2.1 La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse:

- a) Preferentemente por vía electrónica, haciendo uso del Registro Electrónico Común, a través del enlace siguiente, siendo el organismo destinatario el Patronato Municipal de Música:



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.

Deberán seguirse las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante firma electrónica o Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. La presentación por esa vía incluirá como documentos anexos:

- El modelo oficial de solicitud.
- Los documentos aludidos en el apartado 3.4.1 de esta convocatoria.

- b) En cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. TASAS.

Para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar la cantidad de 22'50 €, correspondiente a la tasa por derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.j de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de determinados documentos administrativos de la Ciudad de Ceuta.

El importe de los derechos de examen se ingresará directamente en la entidad bancaria BANKIA (ES26-2038-9881-52-6000643603), con el concepto de derechos de examen para pruebas selectivas en el Patronato Municipal de Música, en cualquiera de sus oficinas o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria a la citada cuenta. Se deberá adjuntar a la solicitud de admisión a las pruebas el resguardo acreditativo del pago de la tasa.

En el caso de que el ingreso se efectúe en una oficina de BANKIA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33%, las que ostenten la condición de víctima del terrorismo y las que sean o hayan sido víctima de violencia de género, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición.

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembros de familia numerosa.

3.4. DOCUMENTACIÓN.

3.4.1. Documentación que deben presentar los aspirantes:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Justificante del pago de la tasa correspondiente.

3.4.2. Documentación que deben presentar los aspirantes que no tengan la nacionalidad española. Los aspirantes extranjeros incluidos en el apartado 2.1.1 de esta convocatoria deberán además acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Los aspirantes incluidos en el apartado 2.1.1.b) de esta convocatoria que residan en España, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor.



b) Los aspirantes incluidos en el segundo párrafo del apartado 2.1.1.c) de esta convocatoria, deberán presentar una fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del justificante de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado por derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Al objeto de acreditar el conocimiento del castellano, los aspirantes extranjeros deberán aportar con su solicitud algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera.
- Certificado del nivel avanzado o de aptitud en Español o de Español como Lengua Extranjera, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado o Grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo al que se opta.
- Certificado expedido por el órgano competente de haber superado la prueba de acreditación del castellano en convocatorias convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como en otras Administraciones educativas con competencias en materia de educación.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Patronato dictará Resolución que se publicara en la web de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios del Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruíz”, en la que se indicará la fecha y los lugares en que se publicarán las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la lista constarán, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Patronato Municipal de Música y podrán presentarse en la misma forma establecida en la base 3.2.2.

Examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas se procederá, mediante Resolución de la Presidencia del Patronato, a aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que serán expuestas en los mismos lugares en los que se hicieron públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

4.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, debe presentarse en caso de superar las fases de oposición y concurso, se desprenda que no poseen alguno de los



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.4. No procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los interesados.

QUINTA.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1 La selección de los participantes en el procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales que se nombrarán para cada una de las especialidades convocadas, cuya composición será objeto de publicación en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios del Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruíz”.

5.2. Composición de los tribunales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del cuerpo a extinguir de Inspectores al servicio de la Administración del Estado y pertenecerán todos a categorías profesionales de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde a las plazas a las que optan los aspirantes. Asimismo, podrán ser miembros de los tribunales los Profesores del Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruíz”.

En la designación de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, por el cual, todos los miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo o al menos ser especialistas en instrumentos de la misma familia, y estarán formados por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

Se designará un tribunal para cada una de las especialidades convocadas, integrados cada uno de ellos por un presidente, designado libremente por el Presidente del Patronato, y por cuatro vocales. Actuará como secretario un empleado público del Patronato o de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designado por la Consejería de Educación y Cultura, que no participará en la calificación de los ejercicios de la Fase de Oposición. No obstante, se podrá designar un tribunal para las especialidades de cuerda (contrabajo y violín), otro para las especialidades de viento (flauta travesera y saxofón) y otro para Lenguaje Musical.

A efectos de configurar la composición de los tribunales, se solicitará de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad correspondiente.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

5.3. Los tribunales velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidad entre ambos sexos.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales tendrán su sede en el Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruíz”.

5.5. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si



hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los presidentes de los diferentes tribunales solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, podrá promoverse la recusación de los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Funciones de los órganos de selección. Corresponde a los tribunales:

- a) La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- b) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria. En todo caso, corresponderá a los tribunales la realización de la fase de valoración de los conocimientos, las aptitudes y el dominio de técnicas profesionales.
- c) La propuesta de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, así como su elevación al órgano convocante para la resolución del procedimiento y publicación.
- d) A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.
- e) Asimismo, con carácter previo al inicio de las pruebas de la fase de oposición, los tribunales elaborarán, desarrollarán y harán públicos los criterios de valoración que, en todo caso, contemplaran, al menos, los establecidos en el anexo IV de esta convocatoria.
- f) La asignación de las puntuaciones que corresponda a la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la prueba de la fase de oposición, según el baremo de méritos del anexo II, de la presente convocatoria.
- g) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, ordenando y elaborando la lista de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

5.7. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente.

5.9. En ningún caso los tribunales podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas fijadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.10. En función de la situación sanitaria derivada de la COVID-19, los tribunales podrán implementar las medidas organizativas que considere oportunas, para que el proceso selectivo se desarrolle con las máximas garantías sanitarias.



5.11. Los miembros de los órganos de selección tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

SIXTA.- PROCESO SELECTIVO

El sistema de ingreso será el concurso-oposición.

6.1. **COMIENZO.** Las pruebas selectivas comenzarán a partir del día 18 de junio de 2021. Con antelación al comienzo de las pruebas se publicará en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta la Resolución de la Presidencia del Patronato indicando la composición de los tribunales, lugar y fecha en los que estos se constituirán y anunciando el lugar, día y hora de presentación de los aspirantes ante ellos para la realización de la primera prueba de la fase de oposición, así como cuantas cuestiones se estimen oportunas.

6.2. **ACTO DE PRESENTACIÓN.** En la fecha, hora y lugar que, conforme al apartado anterior, se indiquen, se celebrará el acto de presentación ante los tribunales que será de asistencia obligatoria para todos los aspirantes admitidos a estos procedimientos selectivos. Dicho acto tiene carácter personalísimo, por lo que no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Los aspirantes que no asistan al mismo decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

En este acto los tribunales identificarán al aspirante que deberá ir provisto del documento nacional de identidad o documento similar que acredite su identidad, darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas planteadas para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se esté celebrando la prueba con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de la misma.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

En el caso de ejercicios escritos, estos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes asignados a cada tribunal.

6.3. **TEMARIOS.** El temario que ha de regir en el procedimiento selectivo es el que figura en el anexo V de esta convocatoria.

6.4. **DESARROLLO.** El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "B", tomando de referencia la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE núm. 201, de 24 de julio de 2020. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del citado sorteo, el orden de



actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria deberán proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Presidencia del Patronato de Música, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra dicha resolución podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición. Asimismo, la citada resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. **FASE DE OPOSICIÓN.** Para la valoración de las pruebas de la fase de oposición el tribunal tendrá en cuenta, además de los criterios indicados en el anexo IV de esta convocatoria, la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, la exposición clara, ordenada y coherente de estos conocimientos, la precisión terminológica, la riqueza léxica, la síntesis fluida y sin incorrecciones y la debida corrección ortográfica en la escritura.

La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio:

La primera prueba será corregida y valorada de forma anónima, siendo anulado el ejercicio escrito que tenga marcas, firma o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

Para garantizar el anonimato de la primera prueba se seguirán las siguientes instrucciones:

1. El tribunal entregará al aspirante un cuadernillo de folios para el desarrollo de la prueba que deberá numerarse.
2. Concluido el tiempo de la prueba, el tribunal recogerá los cuadernillos y procederá en presencia de los aspirantes a ordenarlos aleatoriamente haciendo constar en el folio de portada, en los espacios destinados a ello, el tribunal de que se trate y el orden que corresponde a cada ejercicio.
3. A continuación, se procederá a separar del primer folio de portada del cuadernillo la parte que contiene los datos identificativos de los examinandos. Ambas partes se introducirán en sobres diferenciados, que se cerrarán a la vista de los aspirantes.

Los sobres, según su contenido, estarán identificados del modo siguiente:

- a) En uno se introducirán todos los folios-portadas, con los datos identificativos de los examinandos de ese tribunal.
- b) En otros sobres se introducirán los cuadernillos de desarrollo de la prueba de los examinandos.



4. Una vez corregida y calificada esta prueba, el tribunal en un acto público en presencia de testigos procederá a la apertura del sobre que contienen los folios-portadas con los datos de los examinandos para su identificación.

6.5.1 Primera prueba. La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta. Esta prueba constará de dos partes que se valorarán conjuntamente:

Parte A. Parte práctica: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta, ajustándose a lo dispuesto en el anexo III.

Esta parte de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, al menos, una puntuación de 2,5 puntos.

Parte B. Desarrollo de un tema: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre cuatro, extraídos al azar por el tribunal.

Esta parte de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, al menos, una puntuación de 2,5 puntos.

- Calificación total de la primera prueba. La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones ponderadas correspondientes a las dos partes de la que consta, conforme se indica:
 - Parte A: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la misma por 0,7.
 - Parte B: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la misma por 0,3.

Para la superación de esta primera prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total igual o superior a cinco puntos, siendo esta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas obtenidas en las dos partes.

Finalizada esta prueba, por resolución de cada tribunal, se expondrán dos listas en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, una con las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes por los aspirantes que hayan superado esta primera prueba y otra con la de los que no la hayan superado, y se hará pública la fecha en la que los aspirantes que superen esta prueba deberán entregar al tribunal la programación didáctica, así como la fecha de citación de los primeros aspirantes que deban realizar la segunda prueba de la oposición, respetándose, en todo caso, la antelación mínima de 48 horas. Contra esta resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contra la Resolución por la que se publiquen las listas de seleccionados.

El acto de entrega de la programación didáctica tiene carácter personalísimo, por lo que no podrán admitirse acreditaciones ni poderes de representación. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica decaerán de todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

El aspirante deberá entregar al tribunal en la fecha fijada una copia de la programación elaborada en papel y otra en formato PDF mediante dispositivo de almacenamiento electrónico. La programación no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso



selectivo de ingreso quedando, cuando finalice el procedimiento, bajo la custodia del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

6.5.2 Segunda prueba. Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica:

A) Presentación de la programación didáctica. El tribunal convocará en su sede de actuación a los aspirantes que deban realizar la defensa de su programación.

La programación didáctica deberá hacer referencia al currículo vigente en la materia relacionada con la especialidad a la que se opta, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y, en todo caso, los criterios metodológicos y de calificación, así como las medidas dedicadas a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Los currículos vigentes son los que se publican en el anexo VII de esta convocatoria.

La programación que tendrá carácter personal y deberá ser elaborada de forma individual por cada aspirante, tendrá una extensión máxima, sin incluir portada, índice ni anexos, de 60 folios en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a espaciado interlineal sencillo, y con letra tipo «Times New Roman» de 12 puntos, sin comprimir. Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán ir numeradas en un índice.

La programación deberá presentarse con una portada donde se consignarán los datos personales del aspirante y un índice donde se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta y se señale las páginas en las que dichas unidades se encuentran.

Cada unidad didáctica incluirá la presentación de la unidad, los objetivos, si procede, los contenidos didácticos y los criterios de evaluación y calificación, que se han utilizado para la elaboración de las pruebas, dependiendo del curso elegido para la unidad, así como las tareas de enseñanza, aprendizaje y evaluación. El aspirante deberá asimismo desarrollar las sesiones de la unidad didáctica concretando las tareas y las secuencias de las mismas.

En el caso de que el tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, no será calificada.

B) Preparación y exposición oral de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica estará relacionada con el temario oficial de la especialidad. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

El aspirante, una vez elegido el contenido de la unidad didáctica dispondrá de un tiempo máximo de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no podrá utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo informático o electrónico.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van



a plantear en el aula, los criterios de evaluación así como los procedimientos para llevar a cabo la misma.

El aspirante iniciará su exposición ante el tribunal con la defensa de la programación didáctica y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. El tiempo máximo disponible para la exposición de cada una de las dos partes será de treinta minutos. El tribunal podrá debatir con el aspirante por un periodo que no excederá de diez minutos.

Para la defensa de la programación, el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación entregada al tribunal.

En la exposición de la unidad didáctica se podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregar al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica. En todo caso, los órganos de selección velarán porque dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

- Calificación de la segunda prueba. Esta segunda prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse para su superación una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Finalizada esta prueba, el tribunal expondrá dos listas en los tablones de anuncios del Conservatorio Profesional de Música, una contendrá las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado esa segunda prueba y otra con las puntuaciones de los que no la hayan superado.

6.5.3. Calificación final de la fase de oposición. Esta calificación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Por resolución del tribunal se expondrá en la web de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los tablones de anuncios del Conservatorio Profesional de Música, la lista con las calificaciones de la fase de oposición de los aspirantes que hayan superado las pruebas de las que consta esta fase.

Contra esta resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el interesado interponer el correspondiente recurso contra la Resolución por la que se publiquen las listas de aspirantes que resulten seleccionados en el procedimiento.

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la puntuación, para presentar la documentación justificativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso.

Podrán presentar dicha documentación de manera presencial en la secretaría del Conservatorio Profesional de Música de Ceuta “Ángel García Ruíz”, o en las oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. O bien de manera telemática mediante remisión al correo-e pmm@ceuta.es o haciendo uso del Registro Electrónico Común, a través del enlace siguiente, siendo el organismo destinatario el Patronato Municipal de Música:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.



Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos en la fase de oposición.

6.5.4. Calificación de las pruebas. La calificación de cada prueba o de cada parte de las pruebas de la fase de oposición, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diez milésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán excluidos automáticamente la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que más de un miembro del tribunal otorgara la calificación máxima y/o mínima solo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

6.5.5 Lectura pública de los ejercicios. Todas las pruebas de exposición oral ante los tribunales tendrán carácter público en la forma que determine cada tribunal. No obstante, en todo caso se aplicarán los protocolos sanitarios de prevención contra la COVID-19, quedando bajo criterio del tribunal la concreción de la distancia social exigida y la limitación de aforo.

6.6. **FASE DE CONCURSO**. En la fase de concurso, en la que no se podrá alcanzar más de diez puntos, se valorarán los méritos aportados por los participantes conforme a lo dispuesto a continuación:

a) La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según el baremo recogido en el anexo II de la presente convocatoria, se realizará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

b) A estos efectos, los aspirantes que superen la fase de oposición, deberán presentar, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que los tribunales hagan públicas las listas de aspirantes que hayan superado esta fase, los documentos justificativos que se indican en el baremo de méritos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado anexo II, no tomándose en consideración los perfeccionados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

c) La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en la web de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los tablones de anuncios del Conservatorio Profesional de Música. Los interesados podrán presentar, en el plazo de tres días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido al Presidente del Patronato Municipal de Música, a quien corresponde su estudio y resolución, que podrá presentarse a través de cualquier de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas y estudiadas las reclamaciones presentadas, las listas con las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se harán públicas en los mismos lugares.

d) La recuperación de la documentación presentada en la fase de concurso podrán realizarla los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine en la Resolución por la que se haga pública la lista de aprobados, salvo aquella documentación necesaria para su contrato laboral, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

SÉPTIMA.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO



7.1. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, obtengan la mejor calificación en cada una de las especialidades convocadas. Para la obtención de la puntuación global, los tribunales ponderarán las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo de un 60 % para la fase de oposición y de un 40 % para la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que éstos se han realizado, conforme aparece en la convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en el anexo II de esta convocatoria.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en el anexo II de esta convocatoria.
- 5) Si persistiera el empate, se utilizará como último criterio la realización de una prueba de capacitación complementaria en la que se deberá dar respuesta a un número de cuestiones planteadas por el tribunal y relacionadas con el temario de la especialidad.

7.2. Confección y publicación de las listas de aspirantes seleccionados en las fases de oposición y concurso. Corresponde a los tribunales, una vez recibidas las puntuaciones de la fase de concurso otorgadas por los órganos auxiliares de la Administración, la agregación de las puntuaciones de la fase de oposición a las obtenidas en la fase de concurso, la ordenación y la elaboración de las listas de los aspirantes que han superado ambas fases y la propuesta de candidatos para ocupar las plazas convocadas que se elevará al Presidente del Patronato.

A estos efectos, los órganos de selección se atenderán a lo que se dispone a continuación:

Los tribunales harán públicas las listas de aspirantes seleccionados según los criterios establecidos en las presentes bases. Estas listas se publicarán en la web de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los tablones de anuncios del Conservatorio Profesional de Música.

Contra estas listas los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Presidente del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

De todas las actuaciones se levantarán actas.

7.3. En ningún caso, los órganos de selección podrán declarar que han superado el procedimiento selectivo, y por tanto aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

7.4. Los aspirantes que no hayan obtenido plaza en el proceso selectivo, podrán solicitar integrarse en una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales para contratos de duración determinada según las circunstancias que den origen al mismo, de conformidad con el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, rigiéndose por las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo propias del Patronato Municipal de Música. Para ello será requisito estar en posesión de alguna de las titulaciones descritas en el anexo VIII.



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

Dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la lista con las calificaciones de la fase de oposición para presentar los documentos justificativos que se indican en el baremo de méritos, preferentemente por vía electrónica, haciendo uso del Registro Electrónico Común, a través del enlace siguiente, siendo el organismo destinatario el Patronato Municipal de Música:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.

O bien, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los integrantes de las bolsas de trabajo quedarán ordenados por la puntuación resultante de multiplicar por 0,7 la puntuación del baremo de méritos del Anexo II más la puntuación resultante de multiplicar por 0,3 la media aritmética de la calificación obtenida en cada una de las Pruebas de la fase de oposición. A estos efectos, la prueba o parte de la misma no realizada se calificarán con 0,000 puntos.

La Presidencia del Patronato Municipal de Música dictará Resolución constituyendo las Bolsas de Trabajo, cuyo anuncio se publicará en los Tablones de Anuncios del Patronato Municipal de Música y de la Ciudad de Ceuta. Estas Bolsas estarán vigentes mientras no se publique una nueva convocatoria de provisión de puestos de trabajo de profesor de Música en las especialidades de Contrabajo, Flauta travesera, Lenguaje Musical, Saxofón y Violín.

7.5. Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, propuestos por el órgano de selección:

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en el que se hagan públicas las listas de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, estos deberán, a través de cualquier de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentar ante el Patronato Municipal de Música los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en la plaza a la que se ha optado o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título y resguardo de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. Se exceptúan aquellos aspirantes que ya lo hubieran presentado para su valoración como mérito en la fase de concurso.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo VI A) a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen el acceso a la función pública según el modelo que figura como anexo VI B) a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

correspondientes a la plaza para la que se ha superado el procedimiento selectivo. Este certificado no será necesario presentarlo cuando por autorización expresa del interesado, manifestada en su solicitud de participación, este extremo sea verificado por la Administración.

d) Certificado acreditativo de no tener ningún tipo de antecedentes penales por delitos sexuales expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este certificado no será necesario presentarlo cuando por autorización expresa del interesado, manifestada en su solicitud de participación, este extremo sea verificado por la Administración.

Los que posean la nacionalidad distinta a la española o doble nacionalidad deberán además presentar certificación que acredite la ausencia de condenas en sus países de origen o del que es nacional, respecto a los delitos de la misma naturaleza.

7.6. Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, decaerán de todos sus derechos a ser contratados sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.7. Contratación de los aspirantes seleccionados. Por el Presidente del Patronato Municipal de Música se dictará Resolución aprobando la contratación de los aspirantes seleccionados en los presentes procedimientos.

OCTAVA.- RECURSOS

Contra la presente Resolución de convocatoria los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ceuta, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA

DATOS PERSONALES			
1. Primer Apellido:	2. Segundo Apellido:	3. Nombre:	4. D.N.I.:
5. Nacionalidad:	6. Domicilio:		
7. Código Postal:	8. Municipio:	9. Provincia:	10. Teléfono:



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

11. Correo Electrónico:		
DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA		
12. Denominación de la plaza:	13. Especialidad (Indique la especialidad a la que opta. Sólo una solicitud por especialidad):	
14. Fecha de publicación en el B.O.E.:	15. Fecha de publicación en el B.O.C.CE:	
16. En caso de minusvalía, indique porcentaje:		
17. En caso de minusvalía o discapacidad, indique si solicita adaptación y el motivo de la misma:		
18.- Indique si desea formar parte de la Bolsa de Trabajo, en caso de no obtener la plaza de la especialidad a la que se presenta		
DECLARACIÓN		
<p>Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en las Administraciones Públicas y los específicos exigidos en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión en las pruebas selectivas.</p>		
FECHA Y FIRMA		
FECHA: En _____, a ____ de _____ de 2020		
FIRMA:		
Los datos de carácter personal que constan en la presente solicitud serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.		
INFORMACIÓN DE CONTACTO: Teléfono: 956 519 408 y página web www.ceuta.es		



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	(máx. 5'00 p.)	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades de la misma categoría profesional a la que se opta, en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta. La fracción de año se computará a razón de 0,080 puntos por cada mes completo.	1'000	- Como funcionario: Hoja de servicios expedida por el Ministerio de Educación y Deporte o fotocopia de los nombramientos con diligencia de toma de posesión y cese, haciendo constar el nivel impartido. - Como laboral: Vida laboral y copia de los contratos suscritos.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de la misma categoría profesional a la que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,040 puntos por cada mes completo.	0'500	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinta categoría profesional a la que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,020 puntos por cada mes completo.	0'250	
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,020 puntos por cada mes completo.	0'250	Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, y la duración exacta de los servicios.
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,010 puntos por cada mes completo.	0'125	
1. Se entiende por centros públicos, los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. 2. Se entiende por categoría profesional equivalente a la que se opta la de Profesores de Música y Artes Escénicas; y por otras categorías profesionales docentes las restantes (PES, PTFP, Maestros, Profesores EOI...) 3. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes de los respectivos países, en las que deberán constar la duración real de los servicios, el carácter del centro público o privado, así como la especialidad y el nivel educativo. Dichas certificaciones deberán estar traducidas oficialmente al español por un traductor jurado. 4. No se valorará la experiencia docente prestada en universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), ni como educador o monitor ni las actividades realizadas como auxiliar de conversación o como lector.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	(máx. 3'00 p.)	
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en la plaza a la que se opta (doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado correspondiente) del modo que a continuación se indica: Las calificaciones cualitativas, en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se valorarán de acuerdo con la siguiente escala: - <u>Escala de 0 a 10</u> . Aprobado: 6 puntos. . Notable: 8 puntos. . Sobresaliente: 9,5 puntos. . Matrícula de Honor: 10 puntos. - Escala de 0 a 4 (en créditos):	0'500 1'000	Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.



<p>. Aprobado: 1. . Notable: 2. . Sobresaliente: 3. . Matrícula de Honor: 4.</p> <p>Una vez sumadas las puntuaciones de todas las asignaturas, el resultado se dividirá por el número total de aquellas, obteniéndose una media que se valorará de acuerdo con la siguiente escala:</p> <p><u>Escala de 0 a 10</u> <u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u> De 6,00 hasta 7,50 De 1,60 a 2,50 De 7,51 hasta 8,99 De 2,51 a 3,39 De 9,00 hasta 10,00 De 3,40 a 4,00</p>	1'500	
<p>1. Para la baremación de los expedientes académicos de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá presentar certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título, indicativa de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y expresiva, además, de la calificación máxima obtenible, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Dicha certificación deberá estar traducida oficialmente al español por un traductor jurado.</p> <p>2. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se valorarán con 6 puntos y las "convalidadas" o "aptas" con 5 puntos en la escala de 0 a 10 puntos y con 1 punto en la escala de 0 a 4 créditos En el caso de las "convalidadas", cuando se aporte certificación que acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se tendrá en cuenta la calificación originaria.</p> <p>3. No se considerarán para la obtención de la nota media del expediente académico las calificaciones de materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.</p>		
<p>2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.</p>		
<p>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de estar en posesión de un título oficial de postgrado que acredite la formación pedagógica y didáctica de conformidad con lo exigido en el art. 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>	1,000	
<p>2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados y la Suficiencia Investigadora (Real Decretos 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre). No se baremarán por este apartado los Master que sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía, conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre. Igualmente no serán objeto de baremación el certificados-diploma acreditativo de estudios avanzados y la suficiencia investigadora cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>	1'000	Fotocopia de la certificación, diploma o títulos oficiales, expedidos por las Universidades o certificación del abono de los derechos de expedición.
<p>2.2.3. Por poseer el título del Doctor, siempre que no sea alegado para ingreso en la plaza a la que se opta</p>	1'000	
<p>2.2.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	0'500	
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias y especiales de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la plaza a la que se opta, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
<p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. No se valoraran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título</p>	1'000	Fotocopia del título alegado para ingreso en la plaza a la que se opta y de cuantos se presenten como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos únicamente se valorará la certificación académica en la que se acredite de forma expresa que se han



de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.		cursado y superado todas las materias o créditos correspondientes a dichos ciclos, no entendiéndose como materias cursadas la superación del curso de adaptación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Grados o títulos declarados legalmente equivalentes. No se valorarán por este apartado, en ningún caso los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante. A los efectos de los subapartados 2.3.1 y 2.3.2, no se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación. Asimismo, tampoco se considerarán como títulos distintos los títulos de Grado obtenidos mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciaturas) referida a las mismas enseñanzas.	1'000	Fotocopia del título alegado para ingreso en la plaza a la que se opta y de cuantos se presenten como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. Si se presenta fotocopia de una titulación de segundo ciclo, diferente a la alegada para el ingreso, únicamente se le reconocerá la puntuación correspondiente al segundo ciclo, salvo que aporte certificación académica en la que conste la superación de todos los estudios (primer ciclo y segundo ciclo).
2.3.3. Por cada título profesional de Música	0'500	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.
3. OTROS MÉRITOS	(máx. 2 p.)	
3.1. Formación permanente. 3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. 3.1.2. Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades. Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).	0'200	Certificación acreditativa, con indicación del número de horas, y de su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, de su homologación por dichas Administraciones. Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.
3.2. Participación en planes y proyectos educativos.		



<p>Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocados por las Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, y publicados en diarios oficiales.</p> <p>3.2.1. Por cada participación por curso académico 0'200 3.2.2. Por cada coordinación por curso académico 0'500</p>		<p>Certificación emitida por los órganos correspondientes.</p>
<p>3.3. Méritos artísticos.</p> <p>No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.</p> <p>3.3.1. Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos musicales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Primer premio de ámbito internacional: 0,250- Segundo premio de ámbito internacional: 0,200- Tercer premio de ámbito internacional: 0,150- Primer premio de ámbito nacional: 0,200- Segundo premio de ámbito nacional: 0,150- Tercer premio de ámbito nacional: 0,100- Primer premio de ámbito autonómico: 0,150- Segundo premio de ámbito autonómico: 0,100- Tercer premio de ámbito autonómico: 0,050 <p>3.3.2. Composiciones estrenadas o publicadas.</p> <p>Por cada composición estrenada como autor:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como autor 0'300- Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0'300 <p>Por cada composición publicada con Depósito Legal:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como autor 0'300- Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0'300 <p>3.3.3 Conciertos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro. 0,250- Por cada recital a solo, por cada concierto como solista con orquesta. 0,100- Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales. 0,050 <p>3.3.4. Grabaciones de composiciones como autor o intérprete.</p> <ul style="list-style-type: none">- Como autor o intérprete. 0,300- Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes. 0,050		<p>Certificación de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones estrenadas, programas y además certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición.</p> <p>En el caso de las composiciones publicadas, el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal.</p> <p>En el caso de los conciertos, programas y además certificados de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización del concierto.</p> <p>El original de las grabaciones correspondientes con Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.</p>



ANEXO III

Características de la parte práctica de la fase de oposición del procedimiento de ingreso para ocupar plazas de Profesores de Música en el Patronato Municipal de Música de Ceuta

a) Para las especialidades instrumentales: Contrabajo, Flauta travesera, Saxofón y Violín.

1. Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor que incluya, al menos, cuatro obras completas entre las que estarán incluidas una obra barroca, una clásica, una romántica y una del siglo XX o XXI. De ellas, pueden ser, hasta un máximo de dos, del repertorio de la música de cámara. Todas las obras deberán estar publicadas. Se valorará, además de la calidad de la ejecución, la dificultad técnica y el interés artístico del programa presentado. En la especialidad de saxofón el programa incluirá obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento de los siglos XIX al XXI.

El opositor interpretará las obras que el Tribunal determine del programa presentado, durante un tiempo no inferior a 30 minutos ni superior a 40 minutos. El Tribunal podrá indicar que se interpreten movimientos concretos cuando las obras excedan el límite de tiempo señalado.

En los casos en que sea necesario, el opositor deberá aportar su/s acompañante/s. Asimismo facilitará al Tribunal la partitura correspondiente a petición de éste.

2. Repentización de un fragmento musical para una obra instrumental o vocal proporcionada por el Tribunal. El opositor tendrá cinco minutos para la preparación del ejercicio.

3. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrito para el instrumento y propio del grado medio, propuesta por el Tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el aspirante deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El aspirante deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo (Anexo VI) a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación del ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

La calificación final de la prueba será la suma ponderada de todos los ejercicios, de forma que el ejercicio de interpretación representará el 40 % de la nota, el ejercicio de análisis representará otro 40 % y el ejercicio de repentización representará el 20 % restante.

b) Para la especialidad de Lenguaje Musical

La prueba constará de las siguientes partes:

1. Entonación a primera vista de una lección de Lenguaje Musical elegida al azar por el opositor de entre varias propuestas, y repentización de su acompañamiento al piano. Transposición de ese mismo acompañamiento pianístico a la distancia interválica que determine el tribunal. Para la preparación de estos ejercicios se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos. Las propuestas se ajustarán a la forma de las lecciones habituales en la materia de Lenguaje Musical y tendrán una extensión de entre 16 y 24 compases. Se valorará la afinación, el control en la emisión vocal, el empaste voz



acompañamiento, la coherencia musical entre el acompañamiento y la voz así como el ajuste en la transposición y la fluidez en la interpretación.

Tras la finalización de estos ejercicios el/la opositor/a deberá contestar a las preguntas que formule el tribunal referidas a objetivos y contenidos del currículo de la lección, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma.

2. Realización de dos ejercicios de dictado musical; uno a una voz y otro a dos voces, de carácter contrapuntístico.

La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en los ambos ejercicios.

ANEXO IV

Criterios de valoración de las pruebas de la fase de oposición

Los criterios de valoración de los tribunales contemplarán, al menos, los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigne a cada dimensión.

Pruebas de la fase de oposición

Los tribunales elaborarán, desarrollarán y harán públicos los criterios de valoración con carácter previo al inicio de las pruebas de la fase de oposición, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

- **Primera prueba:** Prueba de conocimientos específicos:

Parte A. Prueba de carácter práctico:

- Rigor en el desarrollo del ejercicio.
- Conocimiento científico de la especialidad.

Parte B. Desarrollo de un tema por escrito:

- Conocimientos científicos: actualizados y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo.
- Originalidad en el planteamiento.
- Corrección ortográfica.

- **Segunda prueba:** Prueba de aptitud pedagógica:

A. Presentación y defensa de la programación didáctica:

- Presentación, originalidad e innovación.
- Aspectos formales ajustados a la convocatoria.
- Justificación y contextualización de la programación.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondientes.
- Atención a la diversidad.

B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica:

- Organización y contextualización.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Claridad de la exposición.

Debate con el Tribunal:

- Concreción y corrección en las respuestas dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

ANEXO V



TEMARIOS

De conformidad con la Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza.

CONTRABAJO

Tema 1. Historia general del contrabajo: Orígenes y antecedentes del contrabajo. Evolución histórica desde finales del siglo XVI.

Tema 2. El contrabajo moderno: Características constructivas. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 3. El arco: Antecedentes, evolución histórica, desde su origen hasta nuestros días. Partes del arco, materiales y otros. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del arco.

Tema 4. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los instrumentos de cuerda. Peculiaridades derivadas del modo de producción. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Armónicos naturales y artificiales.

Tema 5. Técnicas de concienciación corporal: Relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes, en relación con la técnica del contrabajo.

Tema 6. La técnica del contrabajo: Principios fundamentales. Colocación y posición del cuerpo con respecto al instrumento. Sujeción del contrabajo: sentado y erguido, y sujeción del arco: Escuelas francesa, alemana, y austriaca. Mecanismo y función de los dedos y de cada articulación de ambos brazos. Descripción de los movimientos básicos del brazo derecho. Control del sonido: Aspectos fundamentales en la calidad sonora, peso del brazo derecho, relación del punto de contacto, y la velocidad y presión del arco. Mecanismo del arco, golpes de arco a la cuerda y saltados. Dobles cuerdas, acordes de tres y cuatro sonidos. Bariolaje. Trémolo. Coordinación de movimientos de ambos brazos.

Tema 7. La técnica moderna del contrabajo: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 8. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos del instrumento. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 9. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 10. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio del Barroco originales y transcripciones, contrabajo solista, música de cámara y orquesta barroca.

Tema 11. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para contrabajo del Clasicismo: Dittersdorf, Vanhal y



otros. Obras para contrabajo solista, música de cámara y orquesta, y música concertante.

Tema 12. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio contrabajístico del siglo XIX: obras para contrabajo solista, música de cámara, orquesta y conciertos.

Tema 13. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio contrabajístico desde el inicio del siglo XX hasta nuestros días. Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 14. El contrabajo en la orquesta y en la banda. Características del repertorio para ambas formaciones. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 15. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 16. La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 17. La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Evolución del papel del contrabajo en las distintas formaciones camerísticas. Programación de esta asignatura: agrupaciones, repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, lectura a primera vista y otros. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio.

Tema 18. El contrabajo en el jazz. Características del repertorio y su interpretación. Los cifrados y la improvisación.

Tema 19. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 20. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 21. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 22. Métodos de trabajo y el desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 23. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos. Aplicación a la realización de cifrados y al acompañamiento de melodías. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 24. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 25. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en



los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

Tema 26. Interdisciplinariedad en los estudios de contrabajo. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 27. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 28. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

FLAUTA TRAVESERA

Tema 1. Historia general de la flauta travesera: Orígenes y antecedentes de la flauta travesera. Evolución histórica, desde los orígenes hasta nuestros días.

Tema 2. La flauta moderna: Descripción de sus características constructivas. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Instrucciones básicas sobre montaje, mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones. La familia de la flauta travesera.

Tema 3. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los tubos sonoros. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Afinación. Formas convencionales y no convencionales de producir sonido.

Tema 4. Técnicas de concienciación corporal: Relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 5. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica de la flauta travesera. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.

Tema 6. La técnica de la flauta travesera: principios fundamentales. La columna de aire y su control en la técnica general de la flauta. Formación de la embocadura. Emisión del sonido: utilización de los músculos faciales, de la lengua de los labios y otros elementos. Diferentes tipos de ataque. La articulación.

Tema 7. La técnica moderna de la flauta travesera: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 8. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos del instrumento. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 9. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 10. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para flauta del Barroco. Obras para flauta sola, música de cámara, y orquesta.

Tema 11. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para flauta del Clasicismo. Obras para flauta solista, música de cámara y orquesta.

Tema 12. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para flauta del Romanticismo y Posromanticismo. Obras para flauta solista, música de cámara y orquesta.

Tema 13. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para flauta de la música francesa: Fauré, Debussy, Roussel, el Impresionismo.



Tema 14. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para flauta de la primera mitad del siglo XX. Aproximación a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 15. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para flauta desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días. Aproximación a la música contemporánea para flauta travesera y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 16. La flauta travesera en la orquesta y en la banda. Características del repertorio para ambas formaciones. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 17. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 18. La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 19. La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Programación de esta asignatura: Repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, lectura a primera vista y otros. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio.

Tema 20. La flauta travesera en el jazz. Características de su repertorio y de su interpretación.

Tema 21. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio en el nivel inicial.

Tema 22. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 23. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 24. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 25. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 26. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 27. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

Tema 28. Interdisciplinariedad en los estudios de flauta travesera. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 29. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 30. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.



Tema 1. El lenguaje musical: Evolución histórica. Los grandes pedagogos: análisis de sus bibliografías relacionadas con el lenguaje musical. Métodos y sistemas actuales de pedagogía musical. La investigación musical: herramientas cuantitativas y cualitativas actuales.

Tema 2. La lectura musical: Evolución, lectura horizontal y vertical, la lectura interválica sin clave, lectura a primera vista y lectura articulada. Importancia de la escritura musical: escritura melódica y escritura armónica. Las grafías no convencionales en la lectura y escritura musical.

Tema 3. La voz y su fisiología. Respiración, relajación y vocalización tanto en la voz hablada como en la voz cantada. Clasificación y extensión de las voces. La voz en la infancia y en la adolescencia. Características específicas y su problemática. Cuidado de la voz e influencias de las alteraciones físicas y psíquicas en ella. La voz del profesor de lenguaje musical: cuidado y mantenimiento.

Tema 4. Entonación, afinación y empaste. La entonación imitada y la entonación consciente. La articulación y el fraseo. Importancia de la entonación acompañada y de la entonación a capella. La interválica pura y su aplicación a obras post-tonales o atonales.

Tema 5. Influencia de la canción popular y la canción de autor en el proceso educativo musical. El canon como recurso didáctico para la iniciación coral. Criterios didácticos para la selección de repertorio vocal monódico y polifónico.

Tema 6. Anatomía y fisiología del oído. Psicología de la audición: desarrollo cognitivo, motivación. Tipos de audición. La audición en las metodologías musicales del siglo XX.

Tema 7. La audición comprensiva. Didáctica de la audición: técnicas y recursos utilizados para la audición de elementos rítmicos, melódicos, modulatorios, cadenciales, formales, tímbricos, estilísticos y otros.

Tema 8. El fenómeno físico armónico. Cualidades del sonido. El movimiento ondulatorio. Fundamentos de los sistemas de afinación. La serie armónica. Las proporciones asociadas a los intervalos: consonancia y disonancia. Índices acústicos. La serie de Fourier.

Tema 9. Organología: Clasificación de los instrumentos musicales. Los instrumentos en el aula de lenguaje musical. El cuerpo como instrumento. Los instrumentos transpositores, electrónicos, la síntesis y la manipulación artificial del sonido.

Tema 10. El tempo musical. La determinación del tempo antes de su expresión en términos. Los términos relativos y absolutos alusivos al tempo. La agógica.

Tema 11. Evolución del ritmo desde sus orígenes hasta el siglo XX: métrica literaria, pies métricos y modos rítmicos. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical. Origen y evolución de los compases. La importancia del silencio.

Tema 12. El ritmo: Su trayectoria y evolución a partir del siglo XX. La equivalencia y su implicación en la rítmica. Valoración especial y grupos rítmicos irregulares. Polimetrías y polirritmias. Modificación de la acentuación métrica. Música sin compás. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 13. La modalidad: Evolución histórica. Evolución desde la tonalidad hasta la disolución tonal. Tipos de escalas a lo largo de la historia. El intervalo: Consonancia y disonancia. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical

Tema 14. La monodia y la melodía. Simultaneidad de líneas melódicas. Del sentimiento armónico a la armonía sistematizada. La importancia de la melodía en



el lenguaje musical. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical. Los acordes: origen, tipologías y funcionalidad. Las cadencias: origen, tipologías y funcionalidad.

Tema 15. La modulación: desarrollo histórico, tipos y procedimientos. Función expresiva de la modulación. Importancia de la modulación en el lenguaje musical.

Tema 16. La forma: evolución histórica y estructuras formales en la música vocal e instrumental hasta el siglo XX. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 17. Pluralidad de formas y estilos en la música contemporánea. Procedimientos generadores de la forma. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 18. La notación musical: Evolución histórica desde los neumas a las notaciones actuales. La expresión musical: signos o términos de uso habitual, tanto tradicionales como no convencionales que afectan a la interpretación.

Tema 19. La transcripción: Conceptos generales y criterios sobre la interpretación de transcripciones. Aplicación didáctica de la transcripción en el aula de lenguaje musical.

Tema 20. La ornamentación: Origen, evolución y escuelas. Su interpretación teniendo en cuenta el autor y la época. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 21. El transporte: Origen, función, tipos, técnicas y aplicaciones en la práctica musical. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 22. Análisis musical y sociológico del jazz, del flamenco y de otras músicas populares. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.

Tema 23. Las artes escénicas: Música, danza y arte dramático. Interrelación del lenguaje musical con las otras asignaturas del currículo de danza y de arte dramático. La relación del profesorado de lenguaje musical con las artes escénicas. El uso de la música con soporte electrónico en producciones escénicas o audiovisuales.

Tema 24. La música en los distintos niveles del currículo de danza. La relación del lenguaje musical con la danza. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión musical: el cuerpo como instrumento. El uso de la danza con soporte electrónico en producciones escénicas o audiovisuales.

Tema 25. La música en los distintos niveles del currículo de arte dramático. La relación del lenguaje musical con el arte dramático. La mímica y el gesto como medios expresivos de comunicación. El uso del arte dramático con soporte electrónico en producciones escénicas o audiovisuales.

Tema 26. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 27. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 28. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el lenguaje musical. Técnicas de memorización.



Tema 29. Interdisciplinariedad en los estudios del lenguaje musical. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 30. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 31. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del lenguaje musical. Importancia de la utilización de software musical y de la selección de los recursos de Internet.

SAXOFÓN

Tema 1. Historia general del saxofón: Perfil biográfico de Adolphe Sax como constructor de instrumentos e inventor del saxofón. Instrumentos de la familia del saxofón: Características constructivas y de sonoridad.

Tema 2. El saxofón moderno: Descripción de sus características constructivas. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Instrucciones básicas sobre montaje, conservación y pequeñas reparaciones. La familia del saxofón.

Tema 3. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los tubos sonoros. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Afinación. Formas convencionales y no convencionales de producir sonido.

Tema 4. Técnicas de concienciación corporal: Relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 5. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica del saxofón. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.

Tema 6. La técnica del saxofón: principios fundamentales. Formación de la columna de aire y su control en la técnica general del saxofón. Formación de la embocadura. Emisión del sonido: Utilización de los músculos faciales, de la lengua, de los labios, de la cavidad oral y de otros elementos. Diferentes tipos de ataque. La articulación.

Tema 7. La técnica moderna del saxofón: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 8. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos del instrumento. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 9. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 10. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para saxofón del Posromanticismo y el Impresionismo: Obras para saxofón solista, música de cámara y orquesta.

Tema 11. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para saxofón de la primera mitad del siglo XX.

Tema 12. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para saxofón desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días. Nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 13. El saxofón en la orquesta y en la banda. Características del repertorio para ambas formaciones. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 14. El saxofón en el jazz. Características del repertorio y su interpretación. Los cifrados y la improvisación.



Tema 15. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 16. La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 17. La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Programación de esta asignatura: repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, lectura a primera vista y otros. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio.

Tema 18. La transcripción: conceptos generales y criterios sobre la interpretación de transcripciones. Transcripciones del repertorio de otros instrumentos y de diferentes agrupaciones instrumentales.

Tema 19. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 20. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 21. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 22. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para encontrar soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 23. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 24. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 25. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

Tema 26. Interdisciplinariedad en los estudios de saxofón. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 27. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 28. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

VIOLÍN

Tema 1. Historia general del violín: Orígenes, antecedentes y evolución histórica desde finales del siglo XVI hasta la actualidad.

Tema 2. El violín moderno: Características constructivas. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 3. El arco: Antecedentes, evolución histórica desde su origen hasta nuestros días. Partes del arco, materiales y otros. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del arco.



Tema 4. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los instrumentos de cuerda. Peculiaridades derivadas del modo de producción. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Armónicos naturales y artificiales. Relación con el punto de contacto y con la velocidad y presión del arco. Formas convencionales y no convencionales de producción del sonido.

Tema 5. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica del violín.

Tema 6. La técnica del violín: Principios fundamentales, colocación y posición del cuerpo con respecto al instrumento. Mecanismo y función de los dedos y de las articulaciones de ambos brazos.

Tema 7. La técnica moderna del violín: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 8. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos del instrumento. Estudio comparativo de las concepciones teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 9. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de las distintas técnicas. Bibliografía especializada sobre el instrumento y su didáctica.

Tema 10. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para violín del Barroco: Obras para violín solista, música de cámara y orquesta barroca, conciertos.

Tema 11. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para violín del Clasicismo: Obras para violín solista, música de cámara y orquesta, música concertante. Música española de la época.

Tema 12. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para violín del siglo XIX: Beethoven, Schubert, Schumann, Mendelssohn, Brahms y otros. Obras para violín solista, música de cámara y orquesta, conciertos.

Tema 13. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para violín del siglo XIX. Repertorio romántico de los violinistas virtuosos: Paganini, Spohr, Wieniawski, Vieuxtemps, Sarasate y otros. Obras para violín solo, violín solista, conciertos.

Tema 14. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para violín: Posromanticismo, Nacionalismo, Impresionismo.

Tema 15. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para violín de la primera mitad del siglo XX.

Tema 16. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para violín desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días. Aproximación a la música contemporánea para violín y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 17. Características, referidas a la evolución de la escritura instrumental, del repertorio para violín solo: Bach, Paganini, Ysaÿe, Hindemith, Bartók y otros.

Tema 18. El violín en la orquesta. Características del repertorio para esta formación. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 19. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.



Tema 20. La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 21. La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Programación de esta asignatura: repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, lectura a primera vista y otros. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio.

Tema 22. El violín en el jazz. Características de su repertorio y de su interpretación.

Tema 23. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 24. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 25. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: Técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 26. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para encontrar soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 27. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 28. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 29. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

Tema 30. Interdisciplinariedad en los estudios de violín. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 31. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 32. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

ANEXO VI

ANEXO VI A)

Don....., con domicilio en....., y Documento Nacional de Identificación número.....declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

como Profesor de Música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En....., a..... de..... de 2019.

ANEXO VI B)

Don....., con domicilio en..... y con número de pasaporte....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser contratado como Profesor de Música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En....., a..... de..... de 2019.

ANEXO VII

CURRÍCULO

Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Orden ECI/1889/2007, de 19 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de Música de Ceuta y Melilla. («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio).

Orden ECI/1890/2007, de 19 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de música de Ceuta y Melilla. («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio).

ANEXO VIII

TITULACIONES EXIGIDAS PARA FORMAR PARTE DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Contrabajo:

- Título de Profesor Superior de Contrabajo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
- Título de Profesor de Contrabajo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título Superior de Música en la especialidad de Contrabajo, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.
- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Contrabajo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Contrabajo, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Flauta Travesera:



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

- Título de Profesor Superior de Flauta Travesera regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
- Título de Profesor de Flauta Travesera regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título Superior de Música en la especialidad de Flauta Travesera, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.
- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Flauta Travesera, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Flauta Travesera, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Lenguaje Musical:

- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, conforme al Real Decreto 631/2010.
- Título Superior de Pedagogía, opción Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, conforme al Real Decreto 617/1995.
- Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical regulado conforme al Decreto 2618/1966, o equivalente de planes anteriores.
- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, o equivalentes de planes anteriores.
- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento de Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

Saxofón:

- Título de Profesor Superior de Saxofón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
- Título de Profesor de Saxofón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título Superior de Música en la especialidad de Saxofón, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.
- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Saxofón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Saxofón, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Violín:

- Título de Profesor Superior de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
- Título de Profesor de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

- Título Superior de Música en la especialidad de Violín, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.
- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violín, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Violín, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

3.1.- (18053) Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de la prestación de servicios de publicidad y comunicación Institucional de la Ciudad en prensa.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta licita la contratación de los servicios de publicidad institucional y comunicación en prensa escritos recogidos en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional 2020 de la Ciudad, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2020.

Según se establece en la introducción de dicho Plan, “El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional es un instrumento al servicio de la eficiencia en materia de comunicación, una actividad con la que las administraciones públicas satisfacen la necesidad de dirigirse a los administrados, ya sea para cumplir con las funciones que tienen encomendadas como para velar por el interés de los ciudadanos. Ello es así, debido a que la acción gubernamental tiene una naturaleza política y ejecutiva, que convierte a las administraciones en emisoras de una serie de mensajes dirigidos a los ciudadanos. Pero la valoración, el juicio y la información de carácter político tienen sus propios cauces, que deben mezclarse con la actividad comunicativa que, ordenada y orientada a la difusión de un mensaje común, emprende la Administración para dar a conocer a los ciudadanos los servicios que presta y las acciones y actividades que desarrolla. Por ello, las administraciones públicas recurren a la realización de las campañas institucionales de publicidad y comunicación, que juegan un papel fundamental en la actividad comunicativa, por cuanto suponen un modo de dirigirse a los ciudadanos de manera directa, sin intermediarios y sin elementos que alteren -en todo o en parte- el mensaje.”

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre General del Publicidad, para determinar el marco legal del presente Plan se toma como base la Ley de 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que, aunque establece su ámbito de aplicación restringido a la Administración General del Estado y demás integrantes del sector público estatal, se toma como referencia ante la falta de posibilidad de la Ciudad Autónoma de legislar sobre esta materia. La Ley 29/2005 distingue entre campañas institucionales de publicidad y de comunicación. Tomando las definiciones de esta norma y aplicadas a esta Administración, por campaña institucional de publicidad se entiende “toda actividad orientada y ordenada a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios, que utilice el soporte publicitario pagado o cedido y sea promovida o contratada” por la Ciudad Autónoma de Ceuta,



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

mientras que la campaña institucional de comunicación es aquella que, “utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias, sea contratada” por la Ciudad Autónoma de Ceuta “para difundir un mensaje y un objetivo común a una pluralidad de destinatarios”.

El referido Plan establece los objetivos de las campañas institucionales de publicidad y comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán los siguientes: “a) Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales y del Estado de Autonomía de Ceuta. b) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de la Ciudad Autónoma y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos que presta esta Administración. c) Informar a los ciudadanos sobre aspectos relacionados con procesos electorales y consultas populares. d) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas (desde las leyes hasta las ordenanzas municipales) que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento. e) Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen. f) Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad públicas cuando afecten a una pluralidad de destinatarios. g) Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural. h) Apoyar a sectores económicos e incentivar inversiones. i) Difundir el patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad. j) Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia de interés social. “

En relación a las asignaciones porcentuales a los canales de difusión, en función del presupuesto destinado al Plan de Publicidad y Comunicación para el ejercicio 2022, analizando los antecedentes anteriores y la penetración de los medios de comunicación en nuestra ciudad, así como, su implantación, el Plan de Publicidad y Comunicación estima los siguientes porcentajes estimados mínimos, que deberán respetar las cantidades presupuestadas por cada Consejería, en función de las necesidades determinadas:

CANALES DE DIFUSIÓN	ASIGNACIÓN PORCENTUAL MÁXIMA
PRENSA	85,00%
RADIO	15,00%

El Plan establece, igualmente la necesidad de acreditar la difusión mediante certificación de alta en una certificadora acreditada como OJD en el ejercicio precedente a la aprobación del Plan (ejercicio 2019). De igual manera, el medio contratado tiene que haber desarrollado con regularidad funciones de ejecución y difusión de publicidad durante los 4 ejercicios anteriores previos a la publicación de la citada convocatoria; para ello, deberá acreditar su actividad económica mediante la presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) el Impuesto para la Producción, Servicios e Importación (IPSI), como medio de comunicación durante el período señalado, además de haber mantenido una plantilla media mínima de trabajadores a jornada completa, todos por cuenta ajena, ajustada a los parámetros recogidos en el siguiente cuadro:

CANALES DE DIFUSIÓN	RRHH/JORNADA COMPLETA
PRENSA	8
RADIO	2



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

Por todo lo anterior, al Consejo de Gobierno, PROPONE la adopción de las siguientes cuestiones:

PRIMERO: Es necesario contratar la prestación de servicios de publicidad y comunicación institucional de la Ciudad en prensa, de conformidad con los objetivos, requisitos y necesidades establecidas en el Plan de Publicidad y comunicación institucional de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de junio de 2020.

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de .984.288,00 euros, IPSI (0,5%) incluido.

2022.- 1.496.072,00 euros

2023.- 1.496.072,00 euros

2024.- 1.496.072,00 euros

2025.- 1.496.072,00 euros

SEGUNDO: Las campañas de publicidad y comunicación institucional contenidas en el Plan, se ejecutarán ajustándose en los dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: El contenido concreto de las campañas que se deben llevar a cabo será el establecido en el anexo 1 del Plan aprobado. Tal y como recoge el referido Plan, el mismo podrá modificarse, en concordancia con el Presupuesto aprobado, en función de nuevas necesidades."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

PRIMERO: Es necesario contratar la prestación de servicios de publicidad y comunicación institucional de la Ciudad en prensa, de conformidad con los objetivos, requisitos y necesidades establecidas en el Plan de Publicidad y comunicación institucional de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de junio de 2020.

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de .984.288,00 euros, IPSI (0,5%) incluido.

2022.- 1.496.072,00 euros

2023.- 1.496.072,00 euros

2024.- 1.496.072,00 euros

2025.- 1.496.072,00 euros

SEGUNDO: Las campañas de publicidad y comunicación institucional contenidas en el Plan, se ejecutarán ajustándose en los dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: El contenido concreto de las campañas que se deben llevar a cabo será el establecido en el anexo 1 del Plan aprobado. Tal y como recoge el referido Plan, el mismo podrá modificarse, en concordancia con el Presupuesto aprobado, en función de nuevas necesidades.



4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

4.1.- (23128) Convenio de colaboración con el Ministerio de Sanidad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

Se está tramitando acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Ciudad de Ceuta para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional por un plazo de dos años y con posibilidad de prórrogas de un año cada una. Se acompaña un anexo con tipo de vacunas y número de dosis precisas para cada periodo .

Dicho acuerdo incluye en la cláusula segunda como obligaciones de la Ciudad la tramitación del procedimiento de los contratos de suministros conformes a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas remitidos desde el Ministerio.

Consta en el expediente informe del Farmacéutico adscrito a la Consejería de fecha 14 de abril de 2021 incluyendo fichas de las necesidades de adquisición anuales.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

1.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de Marzo, cuyo artículo 21.1.19 establece como competencia de la Ciudad la sanidad e higiene.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de autonomía para Ceuta, cuyo artículo 30 señala que “ La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo.....por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidad derivadas de la organización propia de la Ciudad establecida en el presente Estatuto”

3.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad e higiene.

4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo art. 47 define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privados para un fin común.

De conformidad con el art. 48.3 deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto al contenido del convenio deberá incluir las materias descritas en el art. 49 de la ley mencionada.



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

5.- B.O.C.CE nº 4412, de fecha 29 de Marzo de 2005, en el que se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, delegando en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes.

6.- Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte) por el que se establece la estructura administrativa de la Ciudad y se atribuye a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación competencias en materia de prevención y promoción de la salud, así como, vigilancia epidemiológica.

7.- Decreto de doce de febrero de dos mil veintiuno (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 14) por el que se nombra Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la legislación señalada procede aprobar por el Consejo de Gobierno, órgano competente para ello, acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Ciudad de Ceuta para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional en virtud de la delegación efectuada según B.O.C.CE de 29 de marzo de 2005.

Dicho acuerdo no incluye cláusula en relación a gastos para ninguna de las partes firmantes, no requiriéndose consignación presupuestaria, si bien es preceptivo tramitar un expediente de contrato de suministro por el Negociado de Contratación, requiriéndose en el momento procedimental correspondiente la previa retención de crédito.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Aprobar el acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Ciudad de Ceuta para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional en virtud de la delegación efectuada según B.O.C.CE de 29 de marzo de 2005.

Dicho acuerdo no incluye cláusula en relación a gastos para ninguna de las partes firmantes, no requiriéndose consignación presupuestaria, si bien es preceptivo tramitar un expediente de contrato de suministro por el Negociado de Contratación, requiriéndose en el momento procedimental correspondiente la previa retención de crédito.

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA GRIPE ESTACIONAL

REUNIDOS

DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ, Secretaria de Estado de Sanidad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

DON ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta de 12 de febrero de 2021, conforme a las competencias atribuidas a la citada Consejería por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 8 de octubre de 2020, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN:

- 1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.**
- 2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas, entre otras, a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.**
- 3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.**
- 4. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo séptima un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.**
- 5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.**
- 6. Que la vacunación es una de las medidas preventivas más eficaces y eficientes de que disponemos frente a determinadas enfermedades infecciosas y es imprescindible mantener un adecuado y continuo suministro de vacunas a los centros sanitarios. Dado que las administraciones públicas carecen de medios propios para su fabricación, deben proceder a su adquisición.**
- 7. Que, por la naturaleza misma del suministro, no se puede conocer con precisión y con antelación el número de dosis que se precisarán. En consecuencia, las previsiones iniciales podrían verse influidas, entre otros factores, por cambios demográficos, por la aceptación o adhesión de la población a la vacunación.**



8. **Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud, el 5 de mayo de 2020, acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.**
9. **Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, no solo aquellas iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos, sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.**

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es garantizar la protección de la salud, al tiempo que se conjuga con la reducción del déficit, a través de medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, con diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 218 a 222, así como en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

SEGUNDA.- Contenido del Acuerdo

LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA acuerda con el Ministerio de Sanidad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas frente a la gripe relacionadas en el ANEXO I.

Las previsiones iniciales de vacunas recogidas en el Anexo I se considerarán meramente estimativas por la naturaleza misma del suministro, dado que no se puede conocer con precisión y con antelación suficiente el número de dosis que se precisarán. Por ello, las estimaciones realizadas con motivo de la preparación del Acuerdo Marco, y aquí reflejadas, se deben



considerar flexibles. El número de dosis se concretará en función a las necesidades reales cuando se liciten los contratos basados.

En caso de sobrevenir necesidades no previstas inicialmente, la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá solicitar posteriormente al Ministerio de Sanidad la adhesión a cualquiera de los lotes recogidos en el Acuerdo Marco y a los que no se adhiere en este momento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la modificación de los contratos, conforme establece su artículo 222.1.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, con la conformidad de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, ha aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, formalizará los correspondientes contratos basados de suministro de vacunas frente a la gripe estacional, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA.- Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad se compromete a:

1º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2º Tramitar, en los términos acordados con LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el artículo 220.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º A publicar en el “Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad” toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA se compromete a:

1º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de vacunas frente a la gripe.



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

2º Adjudicar los contratos basados conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3º Comunicar al Ministerio de Sanidad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA.- Obligaciones Económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto entre las partes, sin perjuicio de las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

QUINTA.- Duración del Acuerdo

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de dos años a partir de la formalización del mismo y podrá ser objeto de dos prórrogas de un año cada una. La vigencia de este acuerdo deberá extenderse hasta que finalicen los contratos basados en el Acuerdo Marco que celebre la Comunidad Autónoma firmante del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

OCTAVA.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I: NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Lote	Vacuna	Nº dosis			
		T2021-2022	T2022-2023	T2023-2024	T2024-2025
1	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 15 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna.	16.000	7.000	7.000	7.000
2	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 15 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna, con adyuvante o análogas (Trivalente).	0	0	0	0
3	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 15 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna, con adyuvante o análogas (Tetravalente).	0	5.000	5.000	5.000
4	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecido en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 60 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna.	300	300	300	300
5	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecido en cultivos celulares de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 15 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna.	0	0	0	0
6	Vacunas inactivadas (proteínas recombinantes) producidas a partir de virus crecido en cultivos celulares, de antígenos de superficie (H y N), o análogas de 45 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna.	0	0	0	0



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

	TOTALES	16.300	12.300	12.300	12.300
--	---------	--------	--------	--------	--------

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (23343) Contrato mayor para la reserva y ocupación de 54 plazas para la atención residencial sustitutiva del hogar de personas mayores.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand que, literalmente dice:

“Es intención de la Consejería de Servicios Sociales contratar la reserva y ocupación de 54 plazas para la atención residencial sustitutiva del hogar de personas mayores.

Con el ánimo de colaborar en el servicio de atención a los ancianos, la Ciudad de Ceuta, durante muchos años colaboró con la Entidad Pía Unión de la Fraternidad de Cristo, a través de convenios de colaboración para financiar plazas de la Residencia de Nazaret. Las subvenciones con la citada entidad finalizaron con fecha 8 de julio de 2015. A partir del día 20 del mismo mes y año, se realizó el traslado de las personas mayores residentes al Centro Residencial Santo Ángel, sito en Carretera San Amaro y gestionado por Fundación Gerón, formalizándose con dicha entidad nuevos convenios de colaboración.

Tras un estudio pormenorizado, se ha detectado que la figura jurídica utilizada no es la más adecuada, al entender que estamos ante un negocio bilateral, donde la Ciudad actúa como promotora, acercándose más a un contrato de servicios que a un convenio. El servicio residencial de atención a personas mayores, no debe prestarse a través de un convenio de colaboración, debiéndose tramitarse el correspondiente contrato mayor.

Por tales motivos es necesario iniciar el correspondiente expediente de contratación, para que pueda darse el servicio de referencia.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la tramitación de un contrato mayor para la reserva y ocupación de 54 plazas para la atención residencial sustitutiva del hogar de personas mayores.

2.- Autorizar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2021, 2022 y 2023 de la cantidad anual necesaria para la financiación del contrato.

El precio de contrato es de 2.221.967,47 € (IPSI excluido), a razón de 1.110.983,73€/ año.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

1.- Aprobar la tramitación de un contrato mayor para la reserva y ocupación de 54 plazas para la atención residencial sustitutiva del hogar de personas mayores.

2.- Autorizar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2021, 2022 y 2023 de la cantidad anual necesaria para la financiación del contrato.

El precio de contrato es de 2.221.967,47 € (IPSI excluido), a razón de 1.110.983,73€/ año.

5.2.- (23114) Contrato mayor para la reserva y ocupación de plazas residenciales y unidad de estancias diurnas y nocturna de personas mayores de edad con discapacidad intelectual, así como ancianos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand que, literalmente dice:

“La antigua Consejería de Servicios Sociales en su día tramitó un contrato administrativo que tenía por objeto el Servicio de ocupación de plazas para adultos y/o mayores con discapacidad intelectual deterioro cognitivo, por un periodo de un año, prorrogable por otro año.

El contrato se inició el 1 de octubre 2018, debiendo haber finalizado el 30 de septiembre de 2020. Como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma y ante la imposibilidad de tramitarse en tiempo, se ha realizado una prórroga forzosa del mismo. El precio de adjudicación del contrato fue de 405.360,58€, estando exento de IPSI al habersele adjudicado a la entidad Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca Ceuta.

La demanda del número de plazas residenciales en la ciudad de Ceuta es elevada. Por tal motivo, siendo claramente insuficientes las plazas públicas de la Residencia de mayores Nuestra Sra. de África, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene la necesidad de contratar la ocupación de 21 plazas de estancia permanente, de 11 plazas de centro de noche y 11 plazas de centro de día, para adultos y/o mayores con discapacidad intelectual-deterioro cognitivo.

Por tales motivos es necesario iniciar el correspondiente expediente de contratación, para que el mismo pase a ejecutarse el 1 de julio de 2021.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la tramitación de un contrato mayor para la reserva y ocupación de plazas residenciales y unidad de estancias diurnas y nocturna de personas mayores de edad con discapacidad intelectual, así como ancianos.

2.- Autorizar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2021/22/23 de la cantidad anual necesaria para la financiación del contrato.

El precio de contrato es de 1.483.102,52€ (IPSI excluido) para dos años de duración.”



Exp. nº.- 2021/25480

Ref.- FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

1.- Aprobar la tramitación de un contrato mayor para la reserva y ocupación de plazas residenciales y unidad de estancias diurnas y nocturna de personas mayores de edad con discapacidad intelectual, así como ancianos.

2.- Autorizar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2021/22/23 de la cantidad anual necesaria para la financiación del contrato.

El precio de contrato es de 1.483.102,52€ (IPSI excluido) para dos años de duración.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE